



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

NI 6922 (Radicado 680016000160-2010-02058-00)

1 CDNO

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	GONZALO BERMUDEZ OSMA
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2010-02058 1 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **GONZALO BERMUDEZ OSMA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **ciudadanía número 1 098 705 754 de Bucaramanga**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Noveno Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga y el Tribunal Superior Distrito Judicial de Bucaramanga, en segunda instancia, el 11 de marzo de 2013 y 24 de marzo de 2015, condenaron a GONZALO BERMUDEZ OSMA, a la pena principal de **450 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de 20 años, como autor responsable del delito de **HOMICIDIO AGRAVADO**. Se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 17 de abril de 2013, y lleva en detención física 118 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0022589 ingresado al despacho el 24 de febrero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
-------------	-------	---------	---------	-----------

¹ Folio 288 y siguientes



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

18603290	Abril-Junio/2022	472		
18645410	Julio al 11/8/22 a Sept/22	24	216	
18748116	Oct-Dic/22		366	
TOTAL		496	582	
Tiempo reconocido		79,5 = 2 meses 19,5 días		

Lo que le redime su dedicación intramural 2 MESES 19,5 DÍAS DE PRISIÓN; que al sumar con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (39 meses 10 días), arroja un total redimido de 41 MESES 29,5 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de 160 MESES 10,5 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud² incoada por el penado **GONZALO BERMUDEZ OSMA** mediante el cual solicita se le conceda permiso administrativo de hasta 72 horas; se dispone: **SOLICITAR** al **CPAMS GIRÓN**, para que **remita** con destino a este Despacho la documentación pertinente conceptuando sobre la viabilidad de la petición incoada por el sentenciado **BERMUDEZ OSMA** frente al **PERMISO DE 72 HORAS**.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **GONZALO BERMUDEZ OSMA**, una redención de pena por trabajo y estudio de **2 MESES 19,5 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **41 MESES 29,5 DÍAS DE PRISIÓN**.

² Ingresada al despacho el 10 de febrero de 2023- visible a folio 286 y siguientes

293

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO. -DECLARAR que **GONZALO BERMUDEZ OSMA**, ha cumplido una penalidad de **160 MESES 10,5 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - **SOLICITAR** al **CPAMS GIRÓN**, para que remita con destino a este Despacho la documentación pertinente conceptuando sobre la viabilidad de la petición incoada por el sentenciado **BERMUDEZ OSMA** frente al **PERMISO DE 72 HORAS.**

CUARTO. - **ENTERAR** a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ

Jueza